



CTCP-10-01672-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**

[gavmos-sas@hotmail.com](mailto:gavmos-sas@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019560

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de 11 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1012-CONSULTA
Tema	REGISTROS CONTABLES EN UNIONES TEMPORALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

*Las normas de información financiera para las entidades del Grupo 1 o 2, contienen las instrucciones para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las participaciones en Operaciones Conjuntas y Negocios Conjuntos (Entidades Controladas Conjuntamente). La forma adecuada de contabilización dependerá de los derechos y obligaciones establecidos en el acuerdo contractual)*





## CONSULTA (TEXTUAL)

Por medio de la presente le solicito a ustedes información sobre el marco normativo y los lineamientos a seguir en la ejecución de contratos a través de la modalidad de UNION TEMPORAL, sobre el cual tengo las siguientes dudas:

1. ¿La distribución de ingresos costos y gastos se debe hacer de acuerdo al porcentaje de participación inscrito en el acuerdo consorcial? ¿Puedo distribuir un valor diferente al del acuerdo consorcial?
2. ¿La utilidad se debe repartir de acuerdo al porcentaje de participación o a (sic) el valor ejecutado por cada integrante de la unión temporal?

La solicitud se debe a que existen vacíos en la ley que no me permiten establecer con certeza el camino a seguir en la distribución de utilidades de una unión temporal.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP es un organismo de normalización técnica y sus funciones están limitadas a dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por lo tanto, no está en capacidad de pronunciarse sobre conflictos de orden legal o contractual que se presenten entre los partícipes de una unión temporal.

En relación con la forma adecuada de contabilización por parte de los partícipes de los derechos y obligación sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos del acuerdo, o de los derechos sobre los activos netos, el CTCP se ha pronunciado en varias oportunidades. En los conceptos Nos. 2013-392, 2014-255, 2015-571, y 2015-955, existen amplias referencias sobre la forma adecuada de contabilizar este tipo de acuerdos, ellos pueden ser consultados en la página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

Los marcos de información financiera también contienen amplias referencias sobre el tema; por ejemplo la NIIF 11, que aplica para el Grupo 1, contiene una guía que es de gran utilidad para poder determinar la adecuada contabilización de los acuerdos conjuntos, y la sección 15 de la NIIF para las PYMES, que aplica para entidades del Grupo 2, también contiene instrucciones similares. Allí se dan las instrucciones pertinentes para la contabilización de operaciones conjuntas y negocios conjuntos. Ahora bien, con relación a la distribución de la utilidad de la unión temporal, depende de los términos contractuales establecidos entre las partes.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



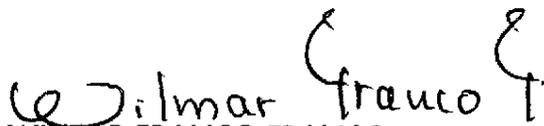
GD-FM-009.v12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León; Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-019560**

Para: **gavmos-sas@hotmail.com**  
GAVMOS SAS

**2-INFO-17-013189**

Asunto: CONSULTA 2017-1012

Buenas tardes, adjuntamos respuesta a su consulta 2017-1012

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-1012.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador(571) 6057676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **Gobierno de Colombia**

 **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

 **Todos por un Nuevo País**



CE-17-0015-17

